| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL | MAJA01.04.03.P002.F004 | |
| | | VERSIÓN | 002 |

| 1. TIPO DE INFORME | |
|---|---|
| INFORME PARCIAL [X] | INFORME FINAL [ ] |
| Cuota Número _1___ | |

| 2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN |
|---|
| Contrato No. 4121.010.26.1.002 de 2023 |
| Nombre completo del contratista: Amparo Ramos Acevedo |
| Documento de identificación: 41.597.830 |
| Nombre del supervisor: María del Pilar Cano Sterling |
| Organismo: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública |
| Objeto del contrato: Prestación de Servicios Profesionales como Asesora del despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito de Santiago de Cali. |

| 3. INFORME JURÍDICO | |
|---|---|
| Fecha de Inicio<br>18/Enero/2023 | Fecha terminación<br>30/Abril/2023 |
| Modificación(es) al contrato: N/A | |
| Suspensión: N/A | |
| Reanudación: N/A | |
| Cesión: N/A | |
| Terminación anticipada: N/A | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($37.032.000.oo).

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Información para Retención en la fuente:

| Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos: | SI | NO |
|---|---|---|
| • Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota. | | X |
| • Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota. | | X |

Información:

| Valor Total del Contrato | Valor Cuota a cancelar | Valor Acumulado Cancelado | Saldo por Cancelar |
|---|---|---|---|
| $37.032.000.oo | $ 9.258.000.oo | $ 0 | $27.774.000.oo |

Información del pago de seguridad social:

| Obligación | Datos Certificación o Planilla de Pago |
|---|---|
| Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales | No. Planilla: 7866960528 y Resolución de reconocimiento de pensión de vejez. Col pensiones No. 5752 del 15 de junio de 2010.<br>No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1866548361 operador: SOI<br>Fecha de Pago: 2023/01/16<br>Periodo de pago de la seguridad social: 30/12/2022 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Observaciones al informe financiero y contable:

## 5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor:

| ACTIVIDAD | TAREAS |
|---|---|
| Elaborar los conceptos jurídicos de asuntos específicos que le sean asignados por el Despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica | • Asesoró y participó en la elaboración del concepto jurídico solicitado por la Secretaría de Infraestructura con el fin de establecer competencias en el caso de la reubicación de personas en predios declarados de alto riesgo, como de la construcción de un muro de contención en el sector de Belén del barrio Siloe Comuna 20. En el mentado concepto se concluyó que: "Por lo tanto, para atender su solicitud y obedeciendo las competencias que debe asumir cada organismo, en su misión, propósito y naturaleza, en el caso de que se presente un desastre, este debe ser atendida en forma inmediata por la dependencia o las dependencias responsables, con el fin de reducir su intensidad a fin de evitar que se precipite un desastre causando daños, desestructuración y víctimas, acudiendo por supuesto al acto administrativo de declaratoria de Urgencia Manifiesta, proferido por la administración.<br>1. SE PROCEDE ENTONCES A DAR RESPUESTA A LOS INTERROGANTES FORMULADOS ASÍ: ¿Tiene la Secretaria de Infraestructura competencia para realizar la compra de mejoras? R/ La Ley 1742 de 2014, en el cuerpo de esta ley el legislador se refiere a el propietario o poseedor inscrito, por tanto el articulo 6 ibídem consagra que el que el precio de adquisición en la etapa de enajenación voluntaria será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los catastros descentralizados o por peritos privados inscritos en lonjas o asociaciones, de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos que sean fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Lo anterior, sin desconocer otro aspecto de estimación como los reconocimientos y/o compensaciones que hace la entidad con cargo del proyecto a unidades sociales diferentes a propietarios y que tienen por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento de las |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | familias y/o unidades productivas. Por tanto, este DAGJP, considera salvo mejor concepto, que la Secretaria de Infraestructura, puede realizar la compra de mejoras, cuando en su estudios de títulos presentados por el poseedor o el propietario del predio así lo acredite, para ello la entidad encargada del avaluó determinara la metodología que ha de utilizarse cuando se trate de propietario del inmueble que demuestre el título y el modo, frente a aquel que es mero poseedor, acreditando prueba cierta sobre la propiedad o posesión sobre el bien presuntamente ocupado, probando la realización de actos materiales de señor y dueño sobre la cosa poseída"(...)" bajo qué criterios se podría argumentar la compensación de dicha figura dentro de los avalúos que no está justificada técnica ni jurídicamente? R/ Si la Secretaría considera que los avalúos, presentados para la adquisición de las mejoras ubicadas en terreno perteneciente a la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali, sector de Belén en el barrio Siloé de la comuna 20, está en contravía a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1882 de 2018,como lo manifiesta en su oficio, "por cuanto el precio de adquisición de estas mejoras no podrá exceden el monto establecido para una vivienda de interés prioritario (VIP)", como también "existe es la diferencia en el valor del metro cuadrado (M2), el cual presenta disparidad en cada uno de ellos, a pesar de que las mejoras se encuentran en el mismo sector", por cuanto no están justificadas técnica ni jurídicamente, deberá remitirlo a la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, para lo de su competencia, sin que ello limite su gestión de entrar a ejecutar la obra civil, que consiste en la construcción del muro de contención para mitigar los riesgos en este sector.<br>Lo anterior, se puede llevar a cabo en cumplimiento del principio de coordinación y colaboración entre organismos, para facilitar el ejercicio de sus funciones en donde: 1-.La Secretaria de Vivienda Social y Hábitat de acuerdo a sus competencias, se ocupe de este tipo de negociaciones y de asentamientos humanos. y 2-. Objete los avalúos si así lo considera o solicité unilateralmente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, un nuevo avalúo, para corroborar el valor real de las mejoras, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 1882 de 2018, como igualmente establecer si a ello hubiere lugar, el procedimiento que | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| | | tenga establecido para llegar al reconocimiento de la llamada compensación (acto administrativo). 3. ¿La Secretaria de Infraestructura podría adelantar la negociación predial de las mejoras en compensación, siendo el Departamento Administrativo de Planeación Municipal quien contrato la realización de los avalúos comerciales? R/ La respuesta de esta pregunta está dada en el punto anterior. ¿Podría justificarse la compra de las mejoras acogiéndonos a la declaratoria de urgencia manifiesta según decreto No 4112?010.20.0680 de octubre 14 de 2022, teniendo en cuenta que los avalúos comerciales fueron realizados en febrero el 2022? R/ Lo relacionado con la actividad de la negociación de las mejoras de los habitantes en este sector de Belén debe ser realizado por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat como se manifestó en los apartes anteriores a este escrito, y la Secretaria de Infraestructura a la construcción obras de contención, estabilización y de drenaje en la zona urbana de Santiago de Cali, (obra de ingeniería civil), con el fin de que cada organismo se ocupe de acuerdo a sus funciones que le son propias. En este sentido se da respuesta a los interrogantes formulados por la Subsecretaria de Apoyo Técnico – Secretaria de Infraestructura -." |
| Asesorar permanentemente a la directora del Despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, en la construcción de los lineamientos jurídicos y las bases para la formulación de asuntos específicos conforme a la agenda que se establezca para el efecto | • Asesoró y participó en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación en la revisión de la modificación al Contrato Interadministrativo de Comodato de la CVC No 0581 de 2017 suscrito con el DAGMA, adicionándose la Cláusula Primera en el sentido de incluir 4 estaciones de calidad de agua, descritos en la solicitud de modificación: en consecuencia, la Cláusula Primera quedara así: "Clausula Primera. Por medio del presente contrato el COMODANTE entrega en COMODATO o Préstamo de uso a la Alcaldía de Santiago de Cali, gratuitamente y este declara recibir a su entera satisfacción los siguientes inmuebles por destinación correspondiente a estaciones de monitoreo "(...)"<br><br>• Asesoró y participó, en reuniones en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación, en la proyección del decreto de delegación a la Secretaría de Bienestar Social, para la suscripción del contrato con el Ancianato San Miguel en el mentado acto administrativo se: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | "DECRETA: Artículo Primero: Delegar al Secretario de Bienestar Social en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y pos contractuales, del contrato interadministrativo cuyo objeto es: "Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, en el marco del proyecto denominado "SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26002663, por un valor total de TRES MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($3.201'260.950), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500150103 del 26 de enero de 2021.Parágrafo Primero: El Secretario de Bienestar Social, deberá acatar las observaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública en el oficio con caso No. 26297, de manera previa a la celebración del contrato interadministrativo "(...)"<br><br>• Asesoró y participó con el equipo técnico de la Gobernación y del Distrito con el fin de conocer el avance y los resultados del trabajo interinstitucional, articulado entre la Gobernación del Valle del Cauca, las Alcaldía de Santiago de Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo, frente al otrosí No.2 del contrato derivado No 173 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, EL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA (FONDES), COMO CONTRATANTES, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., COMO CONTRATISTA, en donde se modifica el anexo dos y la forma de pago a suscribirse entre los entre territoriales, la FDN y FONDES, por cuanto las observaciones presentadas por el equipo del Distrito fue acogido en su | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | integridad por la FDN. Proyecto Tren de Cercanías.<br><br>• Asesoró y participó en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación, en la revisión del proceso de licitación Pública de la Secretaría de Educación el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".<br><br>• Asesoró y participó en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación, en la revisión del decreto de delegación solicitada por la Secretaría de Educación: "POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI." 'Artículo Primero. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, para que suscriba todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y pos contractuales del proceso que tiene objeto: Contratar la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de Santiago de Cali, durante el calendario académico 2023 en desarrollo del proyecto " Servicios de transporte escolar a la población estudiantil de las IEO de Cali.<br><br>• Asesoró y participó en varias reuniones en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación, en la revisión del decreto de delegación solicitada por la Secretaría de Bienestar Social: "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" "DECRETA: Artículo Primero: Delegar al Secretario de Bienestar Social en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las normas que los modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y pos contractuales, del convenio de asociación cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos para brindar servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali , Convenio a suscribirse con el Ancianato Sanmiguel.<br><br>• Asesoró y participó en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación, en la revisión del decreto de delegación solicitada por la UAEG BYS para la administración de bienes de uso público.<br><br>• Asesoró y participó en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación en la revisión de un otrosí al convenio No 077 del 27 de julio de 2021 suscrito entre la CVC y el DAGMA, para prorrogar por el término de 6 meses hasta el 30 de mayo de 2023, el convenio, con el fin de poder ejecutar la totalidad de los recursos asignados correspondiente a la sobretasa ambiental.<br><br>• Asesoró y participó en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación en la revisión del Proceso de Contratación de los Seguros del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual será adquirido mediante la modalidad de selección abreviada utilizando los Acuerdos Marcos de Precios – AMP-, de CCE. Se realizan varias observaciones, se espera que las mismas sean acatadas por el organismo, antes de publicar el proceso<br><br>• Asesoró y participó, en la revisión de la modificación al Convenio Bomberil de transferencia de recursos, al | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Benemérito Cuerpo de Bomberos, cuyo objeto consiste en : Transferir al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali los recursos obtenidos con la aplicación de la Sobretasa Bomberil al Impuesto Predial Unificado vigencia 2022 para garantizar la prestación del servicio público esencial de atención integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, fortaleciendo su capacidad de respuesta en su personal, infraestructura y operatividad. En el sentido de analizar la reducción del presupuestal del mismo, por cuanto no se va a ejecutar todo el presupuesto. Se le informa que esta situación puede ser sustentada en el acta de liquidación final, y que cualquier saldo ejecutado a finales del mes de diciembre de 2022, pasaría como recursos del balance. Por ello se le informa que no se requiere modificar el convenio simplemente en el acta de liquidación se establece el balance financiero de los recursos ejecutado o no ejecutado. La secretaría procede a retirar la modificación solicitada.<br><br>• Asesoró y participó, el Departamento Administrativo de Contratación en la revisión del decreto de delegación solicitada por la Secretaría de Desarrollo Económico : "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES ESPECIALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI" dicho acto administrativo contempla en su objeto: Artículo Primero: Facultar a la Secretaria de Desarrollo Económico adelantar en nombre de este organismo de acuerdo a la normatividad vigente, todos los actos, instrumentos y documentos, precontractuales, contractuales y pos contractuales para llevar a cabo el proceso de contratación para La Construcción del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando en Santiago de Cali. La secretaria adelantará dos procesos: 1. El de construcción y 2 El de Interventoría Integral para este proyecto.<br><br>• Asesoró y participó en reunión conjunta llevada a cabo con la Secretaria de Educación y este DAGJP para resolver la | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | situación presentada en la página SECOP, en donde se ha presentado un presunto delito de informática, frente a los procesos publicados PAE y Transporte Escolar, se les orienta a los funcionarios y a quien le suplantaron su contraseña, la necesidad de instaurar denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. Se les solicita preparar un comunicado a la opinión pública, se lleva a cabo una rueda de prensa para dar a conocer lo sucedido y se les informa la necesidad de enviar copia de la denuncia a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, a los Veedores y Personería Municipal. Igualmente, se le debe poner en conocimiento de esta situación a Colombia Compra Eficiente, con el fin de recibir las instrucciones de cuál sería, el procedimiento a seguir, para poder salvar la publicidad de estos procesos.<br><br>• Asesoró y participó en la reunión llevada a cabo con la Secretaria de Cultura, en el despacho del DAGJP, con el fin de conocer los avances del proceso Parque Pacifico, se informa que el contrato requiere la construcción de un puente peatonal el cual cuenta con la adición presupuestal para poder ejecutarlo. Se le asesora en el sentido de manifestarle que la ley 80 de 1993, establece en su artículo 40 la adición de los contratos, los cuales no pueden sobrepasar del 50% del valor del contrato inicial traído este a SMMLV. Se le informa a la secretaria que esta adición se debe mirar como una obra complementaria y necesaria al proyecto. La misma debe ser justificada por la interventoría del contrato.<br><br>• Asesoró y participó en reunión conjunta con el DACP en la revisión de la promesa unilateral de donación, el cual fue remitido por la representante legal de la Sociedad Central S.A.S. Dicha donación consiste en la entrega de un área de 336.94M2 de terreno en donde está construido el C.A.I. frente a Jardín Plaza. El Consejo del Distrito de Santiago de Cali desafecto este bien de uso público, mediante Acuerdo 0308 de 2010. Se cuestiona la demora en llevar a cabo el contrato de donación. Por unanimidad se decide remitir esta minuta a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali, de acuerdo a | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | sus competencias.<br><br>• Asesoró y participó nuevamente en reunión conjunta con el DACP y los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali, en lo que hace relación a la Licitación de Seguros del Distrito Especial de Santiago de Cali, y a las observaciones que inicialmente se le presentaron a la Unidad, para los ajustes al proceso respectivo. Esta unidad da respuesta y se solicita aclaración de ciertos puntos que solo pueden ser definidos con los intermediarios de seguros. De acuerdo a lo anterior, los intermediarios asisten a esta reunión y se definen y se resuelven los puntos cuestionados.<br><br>• Asesoró y participó, en conjunto con el DACP, en la revisión del proceso de contratación de la Secretaria de Infraestructura para llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios de uso común – suministro de combustible para la vigencia 2023, mediante Acuerdos Marcos de Precios en la Tienda Virtual vigencia hasta el 28/ 02/2023, se devuelve este proceso para los ajustes y justificación solicitadas por parte del DACP y el DAGJP<br><br>• Asesoró y participo en conjunto con el DACP, en la revisión del decreto de delegación para la Secretaria de Seguridad y Justicia, para llevar a cabo la adquisición de combustible (ACPM y Gasolina) para la movilidad del equipo automotor perteneciente a esta secretaría, con el fin de poder realizar las operaciones diurnas y nocturnas, para así mantener establecido el orden público. En dicho acto administrativo se le pone de presente que este servicio se debe de llevar a cabo a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente - Acuerdos Marco de Precios – vigencia hasta el 28/ 02/2023.<br><br>• Asesoró y participó en conjunto con el DACP en la revisión del decreto de delegación para la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres para llevar a cabo los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios de uso común. | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | • Asesoró y participó en conjunto con el DACP en la revisión del decreto de delegación para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali cuyo objeto consiste en: "Artículo Primero: Delegar al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y post contractuales, del proceso de selección que se adelante para la contratación del proyecto de inversión ficha EBI 26004339, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", elementos PEP: BP-26004339/1/01/01/06 - BP-26004339/1/01/01/07."<br><br>• Asesoró y participó en la reunión llevada a cabo en el despacho del DAGJP con la Secretaria de Desarrollo Económico, con el fin de conocer los ajustes al presupuesto oficial realizado al proceso "PARQUE TECNOLOGICO SAN FERNANDO". Teniendo en cuenta que el mencionado proceso fue declarado desierto en el mes de diciembre de 2022 y para esta vigencia 2023, algunos ítems contemplados en el presupuesto tanto de materiales de obra civil, como tecnológicos han tenido incremento en los precios, para ello sustenta dicho incremento, en los estudios de precios del mercado, soportado en evidencias, como es el caso del acero, la fluctuación del dólar entre otros. La Secretaria considera hacer uso de la modalidad de selección abreviada por cuanto el proceso inicial fue una licitación pública y este fue declarado desierto y se encuentra dentro de los cuatro meses para hacerlo. Se le conceptúa que puede dar aplicación de esta modalidad siempre y cuando no modifique aspectos sustanciales del pliego, como es el objeto del contrato, los factores habilitantes, los criterios o factores objetivos de selección y calificación. | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | • Asesoró y participó en conjunto con la secretaria de Salud, ESE LADERA y el DACP en la revisión de los estudios previos para la Construcción y Mejoramiento del SPA en el barrio San Cayetano, el cual consiste en " Aunar Esfuerzos y Recursos Económicos entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali y la Red de Salud Ladera E.S.E para ampliar la capacidad instalada en la atención integral en salud mental y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, mediante la cofinanciación del reforzamiento y adecuación del hospital Cañaveralejo, en el cual operara el Centro de Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas -SPA en desarrollo del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la atención integral en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Hospital Cañaveralejo de Santiago de Cali", con ficha BP - 26003901.' La Secretaria de Salud, solicita delegación ante el DACP para llevar a cabo la suscripción del Convenio Interadministrativo con la ESE Ladera para esta vigencia 2023. Se procede por parte del DACP a elaborar el proyecto de acto de decreto de delegación para ser enviado al DAGJP y posterior firma del señor alcalde. El Convenio Interadministrativo se suscribirá por un valor estimado de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS ($32.417.679.025) M/CTE, el cual se distribuirá así: i) El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública será por la suma de TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($32.075.422.839) M/CTE. ii) El aporte de la Red de Salud de Ladera E.S.E. será por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($342.256.186) M/CTE.<br><br>• Asesoró y participó en conjunto con el DACP en la revisión del decreto de delegación "POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" el cual tiene por objeto: Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA- en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las normas que lo modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos, precontractuales, contractuales y pos contractuales, de los contratos que se suscriban respaldados en la Ficha EBI No. BP-26003642, con los siguientes elementos PEP: BP-26003642/1/01/02/01. "Construir infraestructura, senderos, puentes, cerramientos y demás instalaciones requeridas para la adecuación del Ecoparque Corazón de Pance". BP-26003642/1/01/02/03. "Realizar la interventoría de las obras y adecuaciones para la construcción del Ecoparque Corazón Pance".<br><br>• Asesoró y participó en conjunto con el DACP en la revisión de la Resolución por la cual el señor Alcalde autoriza un contrato de interés público a la Secretaria del Deporte con la Liga Vallecaucana de Fútbol así: "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN<br>DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación, para celebrar el contrato de interés público con la Liga Vallecaucana de Futbol, cuyo objeto será: " APOYO A LA LIGA VALLECAUCANA DE FUTBOL" para la realización del evento "CONMEBOL Sudamericano Sub-20 Colombia 2023", CONFORME A LA FICHA BP – 26004293 "APOYO DE EVENTOS DE DEPORTES Y RECREACION CON INNOVACION LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALI", por un valor de DOS MIL | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | NOVECIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2.900.000.000). Parágrafo Primero. La Secretaría del Deporte y la Recreación, justificará la pertinencia de celebrar el contrato de interés público y viabilizará técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por LA LIGA VALLECAUCANA DE FUTBOL para apoyar la realización del evento "CONMEBOL Sudamericano Sub-20 Colombia 2023", conforme a la ficha BP – 26004293 "APOYO DE EVENTOS DE DEPORTES Y RECREACION CON INNOVACION LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALI", e igualmente expedirá el correspondiente certificado de idoneidad y experiencia." |
| Asistir a reuniones que se le encomienden | • Asistió en el acompañamiento a varios funcionarios o contratistas de la Administración Central, cuando así se lo solicita, con el fin de asesorarlos en casos puntuales, en cuanto al desarrollo precontractual, contractual y poscontractual o de la aplicación de alguna de las modalidades de contratación. |
| Asesorar Jurídicamente a los grupos de trabajo interdisciplinarios que se conformen en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica y que tengan por objeto el estudio y revisión de las actuaciones relacionadas con las responsabilidades de dicho organismo | • Asistió en reunión conjunta llevada a cabo con la Secretaria de Educación y este DAGJP para resolver la situación presentada en la página SECOP, en donde se ha presentado un presunto delito de informática frente a los procesos publicados PAE y Transporte Escolar, se les orienta a los funcionarios y a quien le suplantaron su contraseña, la necesidad de instaurar denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. Se les solicita preparar un comunicado a la opinión pública, se lleva a cabo una rueda de prensa para dar a conocer lo sucedido y se les informa la necesidad de enviar copia de la denuncia a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, a los Veedores y Personería Municipal. Igualmente, se le debe poner en conocimiento de esta situación a Colombia Compra Eficiente, con el fin de recibir las instrucciones de cuál sería, el procedimiento a seguir, para poder salvar la publicidad de estos procesos.<br><br>• Asistió en el acompañamiento de la revisión de la circular del DACP con el fin de fijar los lineamientos legales y jurisprudenciales respecto lo manifestado por el |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| | | Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP en lo correspondiente al plazo establecido para los contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta el principio presupuestal de la ley orgánica del presupuesto y la autonomía de que goza los entes territoriales articulo 287 CP |
| Las demás actividades que se le asignen en relación con el objeto contractual | • | Participó en las consultas jurídicas y contractuales, que a diario solicitan los diferentes funcionarios o contratistas de los organismos de la administración central. |

Recibo a Satisfacción de Servicios: N/A

Constancia de Paz y Salvo: N/A

Observaciones al informe técnico:

## 6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan observaciones para este periodo.

## 7. FIRMAS RESPONSABLES

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING
Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, enero 30 de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.